

ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA

ABOGADO

Calle 15 No. 14-34 Ofic. 308 Edif. Grancolombiana

Teléfono 5822819 Celular: 300 6895651

alvaroalvarezurbina@hotmail.com

Valledupar - Cesar

1

Doctora

MARINA ACOSTA ARIAS

JUEZ TERCERO (3o) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR)

E. S. D.

SOLICITUD DE NULIDAD

Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de **OLBER MARTINEZ CERVANTES Y OTROS** contra **SEGUROS BOLIVAR S.A.**

RAD: 20001-4003-004-2017-00423.01.

ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ URBINA, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° **7.572.340** expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número **164837** del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de los demandantes **MARLYN PAOLA MARTINEZ CERVANTES**, **VÍCTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**, **LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES** y **OLBER ENRIQUE MARTINEZ CERVANTES**, a la señora Juez respetuosamente manifiesto que interpongo **SOLICITUD DE NULIDAD** en contra del auto de fecha 08 de marzo de 2022 y notificado por estado el día 09 de marzo de esta misma anualidad, por medio del cual se admitió el recurso de apelación y en contra del auto de fecha 27 de abril de 2022 y notificado por estado el día 28 de abril de esta misma anualidad por medio del cual se Declaró Declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia calendada 25/ENERO/2022 proferida por Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar.

PETICIONES

Sírvase impartir a la presente el trámite del artículo 134 del C.G.P., la causal opera ante el auto admisorio del recurso de apelación, al encontrarse viciada la actuación desde el 09 de marzo de 2022.

1. Sírvase declarar la nulidad de la notificación por estado electrónico del 09 de marzo de 2022 de la providencia del 08 de marzo de 2022 por violación del artículo 295 del Código General del Proceso “La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”.”
2. En consecuencia, procédase a desfijar la providencia proferida en el sumario 20001-4003-004-2017-00423.01, y aplicar el remedio procesal del artículo 133 Numeral 8 y siguientes practicando la notificación de la providencia en debida forma a las partes.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE NULIDAD

1. El día 9 de marzo de 2022, mediante estado No 017 de la misma fecha, este despacho admitió el recurso de Apelación interpuesto por el suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 323 y 325 del Código General del proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA					
RAMA JUDICIAL					
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO					
ESTADO No. 017			Fecha: NUEVE(09)MARZO2022		Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto Cuad.
20001 31 03 003	Ejecutivo Singular	BIVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	OPERADORA DE PERSONAL DEL CESAR OFEC LTDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRIEBA LIQUIDACION DEL CREDITO.	08/03/2022 1
2017 00481					
20001 40 03 004	Ordinario	LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Admitir Recurso de Apelación ADMITE RECURSO DE APELACION.	08/03/2022 1
2017 00423					
20001 31 03 003	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DP INGENIEROS SAS	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CESIÓN DE	08/03/2022 1

2. Sin embargo, en este estado no se cumplió con la ritualidad señalada en el artículo 295 del Código General del Proceso, el cual señala expresamente:

*“Artículo 295. Notificaciones por estado
Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:*

- 1. La determinación de cada proceso por su clase.*
- 2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”.*

- 3. La fecha de la providencia.*
- 4. La fecha del estado y la firma del Secretario.*

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.”

3. En el artículo señalado anteriormente se deduce con claridad que en el estado en el que se notifique un auto o una sentencia se deben indicar los nombres del demandante y el demandado, y si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”, sin embargo, en el estado en el que notificó la auto admisorio del recurso, no se indicó la parte demandada verdadera, sino que se notificó una admisión de un recurso en contra de **“Seguros del Estado S.A.”, persona jurídica que no hace parte del presente proceso**, así mismo tampoco se cumplió con la ritualidad de la designación del primero de los demandantes, incluso, se omitió añadir la expresión “y otros”, lo que hizo imposible para el suscrito tener conocimiento de esa providencia, pues, si bien es cierto, el deber de uno como abogado, es estar atento a las publicaciones de los estados, también es cierto que no es obligación revisar todas las providencias que se emitan en los despachos y menos cuando una de las partes no conforman el litigio que este adelanta.
4. Posteriormente este despacho mediante estado 026 del 28 de abril de 2022, notificó en indebida forma un nuevo auto por medio del cual se declara desierto el recurso, no se notificó en debida forma, porque al igual que el anterior, se notificó a un demandado que no hace parte del proceso, **“Seguros del Estado S.A.”**, así mismo tampoco se cumplió con la ritualidad de la designación del primero de los demandantes, incluso, se omitió añadir la expresión “y otros”, lo que hizo imposible para el suscrito tener conocimiento de esa providencia, pues, si bien es cierto, el deber de uno como abogado, es estar atento a las publicaciones de los estados, también es cierto que no es obligación revisar todas las providencias que se emitan en los despachos y menos cuando una de las partes no conforman el litigio que este adelanta.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO				Fecha: VEINTIOCHO(28) ABRIL 2022		Página: 1
ESTADO No.	026					
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003	Ejecutivo Singular	ASOCESAR	EDGARDO - RUIZ CASTRO	Auto de TIRAR ORDENA ELABORACION Y ENTREGA DE OFICIOS	27/04/2022	1
1980 00907	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL ARBOL	JOSÉ ESTEBAN - FLOREZ VIDÉ	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	27/04/2022	1
2013 00197	Ordinario	WILMA - CANTILLO ESTRADA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Auto lra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR CONDENA EN SENTENCIA	27/04/2022	1
2014 00043	Ordinario	VICTOR JOAQUIN - GUERRA LOPEZ	ARAGANDO - MENDOZA ARAGON	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE LA DECISION RECURRIDA.	27/04/2022	1
2015 00173	Ordinario	JOSÉ ANTONIO - DE LUQUEZ MUÑOZ	CLINICA MEDICOS LTDA.	Auto Interlocutorio PRORROGA POR UNA SOLA VEZ TERMINO PARA ALLEGAR DICTAMEN.	27/04/2022	1
2015 00215	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARNOLDO SEPÚNDO PINEDO DAZA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER EL DESPACHO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.	27/04/2022	1
2015 00273	Ejecutivo Singular	FERNANDO - TORON MAESTRE	COMPASIA SUBAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AL DEMANDADO DE LA SOLICITUD	27/04/2022	1
2015 00322	Ordinario	LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA SENTENCIA.	27/04/2022	2
2017 00423	Ordinario	JUAN CARLOS JIMENEZ DE LA CRUZ	GENERALI COLOMBIA VIDA - COMPASIA DE SEGUROS S.A.	Auto que ORDENA CORRER TRASLADO CORRE TRASLADO AL RECURRENTE PARA SUSTENTAR.	27/04/2022	1
2017 00609	Ordinario	HUBER ARMIDE CASTILLA VANEGAS	CLINICA DEL CESAR LTDA.	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE LA PROVIDENCIA RECURRIDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
2018 00003	Ordinario	HUBER ARMIDE CASTILLA VANEGAS	CLINICA DEL CESAR LTDA.	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA AL PODER	27/04/2022	1
2018 00003	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - BFO MULTIRANCA COLPATRIA S.A.	ARGEMIRO ALVAREZ GUARÍN	Auto Interlocutorio ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.	27/04/2022	1
2018 00307	Ordinario	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	FAHIDE - ARIAS QUINTERO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL JUZGADO DE ORIGEN.	27/04/2022	1
2019 00044	Ejecutivo con Título Hipotecario	ULIRIS RUEDA RUEDA	BERNARDO MANOZALVA QUINTERO	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	27/04/2022	1
2019 00173	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IRON JAIRO PEÑALOSA FLOREZ	Auto Inadmitir Recurso de Apelación INADMITIR RECURSO DE APELACIÓN	27/04/2022	1
2019 00442						

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Nulidad por indebida notificación de una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago artículo 133 numeral 8 del código general del proceso.

En el trámite del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual radicado 20001-4003-004-2017-00423.01, la judicatura de conocimiento, por medio de estado No 017 de fecha 09 marzo de 2022, no notificó en debida forma el auto que admitió el recurso de apelación, lo cual vició su actuación al obrar de forma contraria al artículo 295 del código general del proceso, lo cual a su vez, privó a la parte demandante de conocer y notificarse en debida forma de la providencia y se configuró una nulidad según el num. 8 del artículo 133 “Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”.

2. Artículo 134 del código general del proceso establece que la nulidad podrá alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a este si ocurriere en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

PRUEBAS Y ANEXO

Me permito anexar como pruebas los estados publicados en los que se incurrió en el error de la notificación por estado.

NOTIFICACIONES

APODERADO DEMANDANTE: El suscrito las recibirá en la calle 15 No 14-34 Oficina 308 Edificio Grancolombiana de la ciudad de Valledupar, Correo Electrónico alvaroalvarezurbina@hotmail.com o en la secretaría de su despacho.

Respetuosamente;


ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA
CC. N°. 7.572.340 de Valledupar
T.P. N°. 164837 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **017**

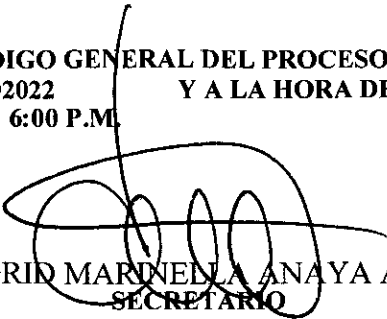
Fecha: NUEVE(09)MARZO2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003 2012 00491	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	OPERADORA DE PERSONAL DEL CESAR OPEC LTDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO.	08/03/2022	1
20001 40 03 004 2017 00423	Ordinario	LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación ADMITE RECURSO DE APELACIÓN.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2018 00229	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DP INGENIEROS SAS	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CESIÓN DE ACRENCIAS.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2019 00027	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES O.G.C S.A.S	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2019 00027	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES O.G.C S.A.S	Auto que Ordena Correr Traslado ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CESIÓN DE ACRENCIAS	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2019 00290	Ordinario	WILLIAM JOSE NEGRETE TORRES	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto Rechaza Recurso de Reposición RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDO APELACIÓN.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2020 00029	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN IBARRA CASTRO	Auto Niega Recurso NO REPONE LA DECISIÓN.	08/03/2022	1
20238 40 89 001 2021 00229	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CMC S.A.S.	TRANSPORTES Y SUMINISTROS DEL CARIBE SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2022 00009	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	INCOVIAS DE LA COSTA S.A.S.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2022 00013	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD INDUTRADE COLOMBIA , SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S.A.S.	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL H.S. S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2022 00013	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD INDUTRADE COLOMBIA , SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S.A.S.	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL H.S. S.A.S.	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDDAS CAUTELARES	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2022 00023	Ejecutivo Singular	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	CONSTRUCTORA LOS MAYALES	Auto niega mandamiento ejecutivo SE ABSTIENE EL DESPACHO DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO.	08/03/2022	1
20001 31 03 003 2022 00031	Ordinario	MERCEDES - ARDILA	LA EQUIDAD - SEGUROS GENERALES O.C.	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR	08/03/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA NUEVE(09)MARZO2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **026**

Fecha: VEINTIOCHO(28)ABRIL2022

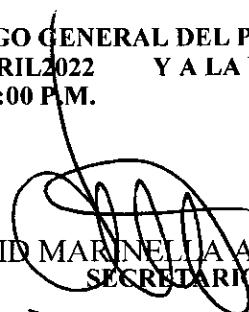
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003 1980 00907	Ejecutivo Singular	ASOCESSAR	EDGARDO - RUIZ CASTRO	Auto de Tramite ORDENA ELABORACION Y ENTREGA DE OFICIOS	27/04/2022	1
20001 31 03 001 2013 00197	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JOSE ESTEBAN - FLOREZ VIDES	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2014 00043	Ordinario	WILMA - CANTILLO ESTRADA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR CONDENA EN SENTENCIA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2015 00173	Ordinario	VICTOR JOAQUIN - GUERRA LOPEZ	ARMANDO - MENDOZA ARAGON	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE LA DECISIÓN RECURRIDA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2015 00215	Ordinario	JOSE ANTONIO - DE LUQUEZ MUÑOZ	CLINICA MEDICOS LTDA.	Auto Interlocutorio PRORROGA POR UNA SOLA VEZ TERMINO PARA ALLEGAR DICTAMEN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2015 00273	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARNOLDO SEPTIMIO PINEDO DAZA	Auto Interlocutorio NO ACCEDE EL DESPACHO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2015 00322	Ejecutivo Singular	FERNANDO - TOBON MAESTRE	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AL DEMANDADO DE LA SOLICITUD	27/04/2022	1
20001 40 03 004 2017 00423	Ordinario	LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA SENTENCIA.	27/04/2022	2
20001 40 03 003 2017 00609	Ordinario	JUAN CARLOS JIMENEZ DE LA CRUZ	GENERALI COLOMBIA VIDA - COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO AL RECURRENTE PARA SUSTENTAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2018 00003	Ordinario	HUBER ARMIDE CASTILLA VANEGAS	CLINICA DEL CESAR LTDA	Auto resuelve recurso de Reposición REPONE LA PROVIDENCIA RECURRIDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2018 00003	Ordinario	HUBER ARMIDE CASTILLA VANEGAS	CLINICA DEL CESAR LTDA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA AL PODER	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2018 00307	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ARGEMIRO ALVAREZ GUARIN	Auto Interlocutorio ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.	27/04/2022	1
20001 40 03 003 2019 00044	Ordinario	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	FARIDE - ARIAS QUINTERO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL JUZGADO DE ORIGEN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2019 00173	Ejecutivo con Título Hipotecario	ULISES RUEDA RUEDA	FERNANDO-MANOZALVA-QUINTERO	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.	27/04/2022	1
20060 40 89 001 2019 00442	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JAIRO PEÑALOSA FLOREZ	Auto Inadmite Recurso de Apelación INADMITE RECURSO DE APELACIÓN	27/04/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003 2020 00027	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN SOFIA ZULETA HINOJOSA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL CENTRO DE SERVICIOS REALICE REGISTRO MEMORIAL.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2020 00077	Ejecutivo Singular	WILMAR ENRIQUE - LOPEZ BELEÑO	JORGE LUIS - CELIZ CARVAJAL	Auto Ordena Relevé Auxiliar de la Justicia RELEVA SECUESTRE POR ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2020 00077	Ejecutivo Singular	WILMAR ENRIQUE - LOPEZ BELEÑO	JORGE LUIS - CELIZ CARVAJAL	Auto Interlocutorio ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2020 00173	Ejecutivo Singular	MIGUEL DAVID FERNANDEZ SEGUANTES	CLAUDIA CECILIA MACHADO LUNA	Auto que Ordena Correr Traslado CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2021 00031	Ordinario	CARLOS PORFIRIO DIAZ LEON	CLINICA VALLEDUPAR IPS S.A.S.	Auto Rechaza Demanda RECHAZA LA DEMADNA POR FALTA DE SUBSANACIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2021 00250	Ordinario	JEAN CARLOS NARVAEZ GUERRA	HANSEL YESSID RINCONES GONZALEZ	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2021 00250	Ordinario	JEAN CARLOS NARVAEZ GUERRA	HANSEL YESSID RINCONES GONZALEZ	Auto concede amparo de pobreza CONCEDE AMPARO DE POBREZA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00004	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	ARNALDO DE JESUS-PERALTA CASTILLA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00004	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	ARNALDO DE JESUS-PERALTA CASTILLA	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00031	Ordinario	MERCEDES - ARDILA	LA EQUIDAD - SEGUROS GENERALES O.C.	Retiro demanda Inadmitida AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00037	Ordinario	SANDRA PATRICIA - CORONADO ARDILA	TRANSPORTES SUPEREXPRESS S.A.S.	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE SUBSANACIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00047	Verbal	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, E.S.E.	Auto termina proceso por Transacción TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00059	Ordinario	ZENETH DEL CARMEN FIERRO ATENCIO	CAJACOPI	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00061	Ordinario	JAVIER - MACHADO QUIROZ	CARBONES DEL CARIBE SA	Auto inadmite demanda INADMITE Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00063	Verbal	SALUDVIDA SA	IPS CLINICA BUENOS AIRES SAS	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00065	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DANILO ORLANDO GUARDIA SANCHEZ	Auto niega mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00069	Ordinario	LILIA PATRICIA MACHADO ANDRADE	SAID BRACHO	Auto inadmite demanda INADMITE LA DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 003 2022 00075	Verbal	CLINICA DE FRACTURAS DE VALLEDUPAR	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	27/04/2022	1
20001 31 03 003 2022 00079	Ejecutivo Singular	CONJUNTO CERRADO TORRES DEL NORTE	CONSTRUCTORA LOS MAYALES	Auto niega mandamiento ejecutivo NIEGA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA.	27/04/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA VEINTIOCHO(28)ABRIL2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIO

SOLICITUD DE NULIDAD Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de OLBER MARTINEZ CERVANTES Y OTROS contra SEGUROS BOLIVAR S.A. RAD: 20001-4003-004-2017-00423.01.

ALVARO ALVAREZ URBINA <alvaroalvarezurbina@hotmail.com>

Mar 03/05/2022 15:29

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (905 KB)

SOLICITUD DE NULIDAD Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de OLBER MARTINEZ CERVANTES Y OTROS contra SEGUROS BOLIVAR S.A. 3cc F.pdf;

Doctora

MARINA ACOSTA ARIAS

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR)

E. S. D.

SOLICITUD DE NULIDAD

Proceso Verbal de Responsabilidad Contractual de **OLBER MARTINEZ CERVANTES Y OTROS** contra **SEGUROS BOLIVAR S.A.**

RAD: 20001-4003-004-2017-00423.01.

ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA, abogado en ejercicio con cédula de ciudadanía N° **7.572.340** expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número **164837** del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de los demandantes **MARLYN PAOLA MARTINEZ CERVANTES, VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ, LUIS FERNANDO MARTINEZ CERVANTES y OLBER ENRIQUE MARTINEZ CERVANTES**, a la señora Juez respetuosamente manifiesto que interpongo **SOLICITUD DE NULIDAD** en contra del auto de fecha 08 de marzo de 2022 y notificado por estado el día 09 de marzo de esta misma anualidad, por medio del cual se admitió el recurso de apelación y en contra del auto de fecha 27 de abril de 2022 y notificado por estado el día 28 de abril de esta misma anualidad por medio del cual se Declaró Declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia calendada 25/ENERO/2022 proferida por Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar.

ANEXO ARCHIVO EN FORMATO PDF QUE CONTIENE TODOS LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE NULIDAD.

Cordialmente,

ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA

ABOGADO

Calle 15 No 14-34 Oficina 308

Edificio Grancolombiana Valledupar (Cesar)

MÓVIL 300-689 56 51

FIJO (5) 5822819